

ANEXO IV

RELACION DE CANDIDATOS CUYA SOLICITUD QUEDA PENDIENTE
HASTA UNA PROXIMA RESOLUCION

NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
ALCOBENDAS BOUCHE, MARINA	CUERVO OSES, JOSE JAVIER	OREA ROCHA, JOSE MARIA
ALHAMA CARMONA, JOSE	DIAGO HERNANDO, MAXIMO	PATRON RECIO, JESUS
ALVAREZ SALGADO, JOSE ANTONIO	FABIANI BENDICHO, PEÑA	PERAL FUENTES, MARIA BELEN
AYLLON ESTEVE, JOSE ANTONIO	GARCIA SOGO, MAGDALENA	PELAEZ-CAMPOMANES, PABLO
BALCELLS VALLS, LUIS	IGENO GONZALEZ, MARIA ISABEL	PUEYO DABAD, JOSE JAVIER
BLANCO FERNANDEZ, MARIA JOSE	IZQUIERDO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	QUESADA MOLINA, ALBERTO
BLANCO FERNANDEZ, MARIA JOSE	MEDRANO MARTIN, FRANCISCO JAVIER	RABANAL ANGLADA, FRANCESC
COLCHERO PAETZ, JAIME	MOLDES PORTO, ISABEL	RODRIGUEZ NOZAL, RAUL
COLL LOPEZ, JAIME	MONGE MARTINEZ, FERNANDO	SERNA BALLESTER, ARTURO
COMES CASTELLANO, ANA MARIA	MONTALBAN IGLESIAS, JOSEFA	TORRELLES ALBAREDA, JAVIER
CORPAS AGUIRRE, FCO. JAVIER	NADAL NAVAJAS, ANGEL	YRUELA GUERRERO, MARIA INMACULADA

ANEXO V

RELACION DE ORGANISMOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES
EN LA PRESENTE RESOLUCION
(SOLICITUDES QUE QUEDARON PENDIENTES EN LAS
RESOLUCIONES DE 25-04-96 Y 28-06-96)

CANDIDATO A CONTRATAR	REFERENCIA PROYECTO	INVESTIGADOR	Nº MAXIMO DE MESES A CONTRATAR	INTERVALO CONTRATACION
ORGANISMO: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS				
MILLAN ESCOLANO, ANGEL	MAT96-0448	BARTOLOME SANJOAQUIN, JUAN	34	1996-09-01 1999-06-30
SANZ MORALES, JESUS MIGUEL	BIO96-0411	GIMENEZ GALLEGO, GUILLERMO	14	1996-09-01 1999-07-01
ORGANISMO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID				
LAUZURICA GOMEZ, MARIA PILAR	SAF96-0039	SANCHEZ MADRID, FRANCISCO	19	1996-09-01 1999-04-26
ORGANISMO: UNIVERSIDAD CARLOS III				
SANCHEZ LEON, PABLO	PS1994-0005	SIMPSON, JAMES	26	1996-09-01 1998-11-01

19176 ORDEN de 25 de julio de 1996 por la que se designan los jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo, correspondientes a 1996.

Por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado», de 12 de febrero), se convocaron los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, correspondientes a 1996. Dicha Orden fue desarrollada, en lo referente a los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo, por Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 18 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de julio).

En estas disposiciones se establece que los miembros de los Jurados serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Música, correspondientes a 1996, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Francisco Cánovas Sánchez, Subdirector general del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: 1. Don Javier Casal Novoa, don Antonio Gallego Gallego, don Antón García Abril, don José Luis García del Busto y don Agustín León Ara.

2. Premios Nacionales de Música en 1996. Don José Luis Delás Franco (Premio Nacional de Música 1995 la modalidad de Composición).

Don Víctor Pablo Pérez Pérez (Premio Nacional de Música 1995 en la modalidad de Interpretación).

Secretaria: Doña María Jesús Gamó Pérez, Jefa de Servicio del Departamento Musical del Instituto que actuará con voz, pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Teatro, correspondientes a 1996, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general del Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: 1. Don Javier Villán Zapatero, doña Ana Álvarez-Diosdado Gisbert (Ana Diosdado), doña Nuria Espert Romero, don José María Flotats Picas y don Juan José Seoane Calvo.

2. Premio Nacional de Teatro en 1995. Don José Luis Gómez García en representación del «Teatro de La Abadía», Premio Nacional de Teatro de 1995.

Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefa de Servicio del Departamento Dramático del Instituto, que actuará con voz, pero sin voto.

Tercero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1996 serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Francisco Cánovas Sánchez, Subdirector general del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: 1. Don Julio Bravo García, doña Ana Victoria Cabo González, don Guillermo Heras Toledo, don Víctor Ullate Andrés y doña Virginia Valero Alcaide.

2. Premio Nacional de Danza en 1995. Don Antonio Gómez de los Reyes (don Antonio Canales).

Secretaria: Doña Elena de Juan García, Jefa de Sección del Departamento Musical del Instituto que actuará con voz, pero sin voto.

Cuarto.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1996, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general del Departamento Dramático del INAEM.

Vocales: 1. Don Pedro Rocamora García-Valls, don Arturo Castilla Rodríguez, don José Villa del Río, don José León García y don Alberto Agudín Carrillo.

2. Premio Nacional de Circo en 1995: Don José María González Villa. Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefa de Servicio del Departamento Dramático del Instituto que actuará con voz, pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de julio de 1996.

AGUIRRE GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19177 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Uralita Productos y Servicios, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Uralita Productos y Servicios, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9005272), que fue suscrito con fecha 14 de mayo de 1996, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO NACIONAL DE LA EMPRESA «URALITA PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El ámbito de este Convenio se concreta a la compañía mercantil «Uralita Productos y Servicios, Sociedad Anónima», y afecta a todas sus dependencias.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal sujeto a la legislación laboral con exclusión del personal que ostente la categoría de Director.

Artículo 3. *Ámbito temporal, incremento pactado y cláusula de salvaguarda.*

La vigencia de este Convenio será de dos años, desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997.

Para el año 1996 se pacta un incremento del 3,5 por 100 en las tablas y otros conceptos salariales incluido el Complemento Personal Consolidado. En el supuesto de que el incremento anual del IPC al 31 de diciembre de 1996 registre sobre el IPC al 31 de diciembre de 1995 un aumento superior al 3,72 por 100 se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre dicho porcentaje con el límite máximo de un 0,5 por 100. La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística el IPC real de 1996 y, si procede, se aplicará con efectos del 1 de enero de dicho año. Tal revisión se calculará sobre las tablas que sirvieron de base para el aumento de 1996. Así calculado, se constituirían, en su caso, las nuevas tablas sobre las que se aplicará el incremento para 1997.

Para el año 1997 a las tablas vigentes a 31 de diciembre de 1996, revisadas en su caso, se les aplicará el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para 1997 entrando en vigor a partir del primero de enero. Además, se garantiza que el incremento para 1997 no será inferior al que resulte de sumar 0,4 puntos al IPC real de 1997, regularizándose las diferencias en exceso, si existieren, entre esta cantidad y el incremento que se aplique desde el 1 de enero de 1997 tan pronto se constate el IPC real de dicho año. Tendrá efectos desde el 1 de enero de 1997, calculándose sobre las tablas que sirvieron de base para el incremento inicial de 1997. Así calculado, se constituirán, en su caso, las nuevas tablas sobre las que se aplicará el incremento para 1998.

Para llevar a cabo tales revisiones, en el supuesto de que proceda realizarlas, se tomarán como referencia los valores de los conceptos: Salario, Complemento Personal Consolidado, Antigüedad, Primas, Incentivos, Ayuda Enseñanza Especial, Plus de Transporte por Distancia, Compensación por Jornada Partida y Gratificación por Trabajos en Festivos, utilizados para realizar los aumentos pactados para 1996 y 1997.

Las cantidades que se perciban de acuerdo con el artículo 19, apartado B, estarán sujetas a las revisiones establecidas anteriormente.

Dichas revisiones se abonarán, si resultase procedente, en una sola paga.

Artículo 4.

La denuncia proponiendo rescisión del Convenio deberá presentarse en el organismo competente, con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración del plazo de su vigencia o de sus prórrogas, debiendo adjuntarse proyectos de los puntos a revisar.

Esta denuncia podrá ser realizada por la Representación de la empresa o por el Comité Intercentros.

Artículo 5.

En el supuesto de que por el organismo competente, y en el ejercicio de las facultades que le fueran propias, no se aprobara alguno de los puntos del Convenio desvirtuándolo fundamentalmente a juicio de cualquiera de las partes, quedará el Convenio sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido en su totalidad.

Si en el presente o en el futuro, de la aplicación práctica de algunas de las condiciones de trabajo o conceptos retributivos de este Convenio, se derivase un perjuicio para el trabajador con respecto a lo dispuesto, o que se disponga en normas generales y/o laborales, será de aplicación en cada caso la norma o condición más beneficiosa para el trabajador, considerada individualmente. En los conceptos retributivos, para deter-